

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2012-15003 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Bodas Civiles.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Reocín, adoptado en fecha 3 de septiembre de 2012, de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Bodas Civiles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR BODAS CIVILES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles, que se regulará por la presente Ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal y administradora que se genera por la prestación del servicio de bodas civiles.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Artículo 4. Devengo

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio y por tanto la obligación de pago nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio.

Artículo 5. Cuota tributaria

Las bodas tendrán lugar en el Ayuntamiento de Reocín de lunes a viernes, y en la Casa de Juntas, en la Casa de Cultura de Puente San Miguel y en la Casa de cultura de Villapresente de lunes a sábado.

La Cuota por cada boda que se ajustará a las siguientes tarifas:

DE LUNES A VIERNES: 85 euros

SÁBADOS: 160 euros

Disposición adicional única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2012, entrará en vigor y por tanto será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. En el caso de modificación parcial los artículos no modificados continuarán vigentes.

Reocín, 29 de octubre de 2012.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.